

DECRETO-LEY Nº 5.415

Donando troncos de álamos a la Municipalidad de Ensenada

La Plata, 23 de abril de 1958.

Visto el expediente número 2.200-24.050/57, por el cual la Municipalidad de Ensenada solicita en carácter de donación, la cantidad de treinta (30) troncos de álamos existentes en el parque "Pereyra Iraola", dependiente de la Administración Provincial de Bosques, del Ministerio de Asuntos Agrarios, de aproximadamente tres (3) metros de largo por doce (12) centímetros de diámetro, los que serán destinados a la construcción de barandas en los parques infantiles "Bernardino Rivadavia", "Almirante Brown" y "Martín Rodríguez", en jurisdicción de dicho partido, y—

Considerando:

Que el fin de bien público en que estriba la presentación de la Municipalidad referida, ha tenido favorable acogida y puede ser satisfecho por el Ministerio de Asuntos Agrarios.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase la donación a la Municipalidad de Ensenada, de treinta (30) troncos de álamos existentes en el parque "Pereyra Iraola", dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios, de aproximadamente tres (3) metros de largo por doce (12) centímetros de diámetro, con un valor total de novecientos pesos moneda nacional (\$ 900 $\frac{m}{n}$), destinados a la construcción de barandas en los parques infantiles "Bernardino Rivadavia", "Almirante Brown" y "Martín Rodríguez".

Art. 2º El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Oportunamente comuníquese a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Asuntos Agrarios, a sus efectos.

BONNECARRERE.

A. R. REYNAL O'CONNOR, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,
RODOLFO A. EYHERASIDE, E. Z. DE DECURGEZ.
